



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a __ de marzo de 2022.

DIPUTADA MONICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Silvia Barbera Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a establecer y dictar las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones a la Secretaria de Movilidad del Estado de México, en los procesos de Otorgamiento de Concesiones y Permisos de servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos; así como los procesos de terminación y revocación de las concesiones o permisos de estos prestadores de servicios; así como las prórrogas y el cumplimiento las obligaciones de los concesionarios y permisionarios, de conformidad con la siguiente:



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las banderas del Partido del Trabajo es la lucha contra la corrupción, en la cual acompañamos al Presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador; y el resultado de esta lucha tiene como principal objetivo el Bienestar de la ciudadanía en su vida diaria.

En ese sentido, hoy presentamos este punto de acuerdo con la finalidad de ser la voz de muchas ciudadanas y ciudadanos que han sentido vulnerados sus derechos al acudir a los servicios de grúas y corralones a lo largo del territorio mexiquense; con la firme intención de que el Gobierno del Estado de México, ponga orden en este servicio.

Los servicios de Servicio de Arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos se rigen bajo el Código Administrativo del Estado de México y son considerados en este ordenamiento jurídico como un servicio público, cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado de México; quiénes pueden prestarlo directamente o través de concesiones otorgadas bajo el presente ordenamiento legal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Movilidad cuenta entre sus diversas atribuciones conferidas en el artículo 7.38 del Código Administrativo del Estado de México las de:

- Otorgar las concesiones y permisos de los servicios auxiliares en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- Resolver la terminación de las concesiones y permisos de los servicios auxiliares.
- Determinar las tarifas por el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos.
- Dividir previo estudio técnico, la geografía del Estado en zonas, las cuales, serán asignadas de manera equitativa entre los concesionarios del servicio público de arrastre y salvamento de vehículos, dicha zonificación será revisada y validada de manera anual, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año.

De igual manera el artículo 7.39 establece que quienes deseen obtener una concesión para la prestación del servicio público auxiliar del depósito y guarda vehicular y permisos para salvamento y arrastre tendrá que cumplir un listado de cuando menos ocho requisitos, en donde el mas complicado al parecer es el de: *“Acreditar que se dispone de los recursos materiales, técnicos, económicos, tecnológicos y de organización, suficientes y adecuados para brindar el servicio.”*

A su vez el artículo 7.40 rige las particularidades con las que debe contar quienes deseen obtener las concesiones, entre las que destacan:

- La propiedad del inmueble donde vayan a depositarse los vehículos, cuya superficie no podrá ser menor de una hectárea.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- Contar con permiso o autorización de uso de suelo, expedido por autoridad competente.
- Y aunque parezca increíble, contar como mínimo con una grúa de alguno de los tres tipos permitidos por este código.

De igual manera el artículo 7.42 del Código Administrativo del Estado de México nos indica, diez requisitos que se deben integrar para obtener un permiso para ejercer los servicios públicos auxiliares de salvamento y arrastre; requisitos muy sencillos y que son de fácil acceso para los emprendedores de este gremio; pero que carecen de temas técnicos par la prestación de un buen servicio.

Por lo anterior, emprender en este negocio de grúas y corralones puede ser accesible para cualquier persona física o jurídico colectiva al presentar los requisitos solicitados; que de conformidad de la normativa en la materia una concesión puede otorgarse hasta por diez años y de cinco años por los permisos; sin embargo el artículo 7.43 del Código Administrativo indica da la posibilidad de prorrógalas anualmente en los plazos que para tal efecto determine la Secretaría de Movilidad, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial de “Gaceta del Gobierno” en el mes de Abril.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Por lo antes mencionado la Secretaría de Movilidad es un órgano que incide directamente en todas las decisiones respecto al otorgamiento de permisos y concesiones, pero en ningún momento cuenta con esquemas jurídicos de protección a los usuarios del servicio de Grúas y corralones; en este sentido el ciudadano mexiquense desconoce a donde denunciar tantos atropellos.

El Código Administrativo del Estado de México prevé en los artículos 7.34 los supuestos por los que una concesión o permiso de este servicio puede darse por terminada destacando en su fracción III la figura de Revocación.

De igual manera el código en mención en su artículo 7.52 enuncia las obligaciones de los concesionarios y permisionarios del Servicios de grúas y corralones entre los que destacan:

1. Conservar y devolver el vehículo depositado, en las mismas condiciones en que lo reciba.
2. Devolver el vehículo que tiene bajo su custodia, lo cual no puede demorar más de una hora.
3. Llevar un registro físico y electrónico de control debidamente pormenorizado, que contenga los datos de los vehículos que ingresen y egresen del depósito.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

4. Respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio, que deberán encontrarse en un cartel de cuando menos un metro cuadrado, visible en las oficinas de atención al público, del establecimiento donde se depositen los vehículos.
5. Establecer un número telefónico gratuito que funcione las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año al servicio de la ciudadanía, así como, una página web enlazada a la Secretaría de Movilidad, en la que se publicarán de manera inmediata los datos del vehículo que se encuentre bajo su resguardo y un par de fotografías que acredite el estado en que lo recibieron.

En ese sentido compañeras y compañeros diputados existe un marco normativo estatal para los prestadores del servicio de grúas y corralones que sin duda alguna debe ser adecuado a la realidad y necesidades que requieren los habitantes del Estado de México; pero seguro estamos que si se aplicara en estos momentos, la mayoría de los concesionarios y permisionarios de este servicio estarían en falta.

Es por lo anterior que la administración estatal debe de poner énfasis en estos reclamos ciudadanos y siendo la Secretaría Contraloría del Estado de México la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública Estatal y su sector



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México” auxiliar, así como lo relativo a presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal; así como de la responsabilidad de los Servidores Públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable; es quien debe poner especial atención en como aplican los mecanismo de control y de fiscalización las diversas Secretarías del Gobierno Estatal.

Dentro de las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México destacan las siguientes:

- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.
- Formular y expedir las normas y criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la administración pública estatal. La Secretaría discrecionalmente podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control.
- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En ese sentido y al tenor de las atribuciones de esta importante Secretaría Estatal es que su servidora, en representación de las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México que han sentido vulnerados su derechos al acudir a los servicios de grúas y corralones; exhortamos respetuosamente a que se aplique a la Secretaría de Movilidad la fracción VI del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que indica los siguiente:

“Establecer y dictar las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones en las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal así como realizar las que se requieran en substitución o apoyo de sus propios órganos de control.”

En virtud de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo busca abonar a la transparencia, al combate a la corrupción y lo más importante a que los habitantes del Estado de México se le brinde una calidad en el servicio que concesionó o permisionó el Gobierno Estatal; porque hoy hablar de Grúas y Corralones es sinónimo de robo.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario **Partido del Trabajo**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDO

Único.- Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de la Contraloría del estado de México, a establecer y dictar las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones a la Secretaria de Movilidad del Estado de México, en los procesos de Otorgamiento de Concesiones y Permisos de servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos; así como los procesos de terminación y revocación de las concesiones o permisos de estos prestadores de servicios; así como las prórrogas y el cumplimiento las obligaciones de los concesionarios y permisionarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el Presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.